



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000466-00. UMH VS HERD. DE RICARDO SUAREZ LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 6 de julio de 2022

Auxiliar Judicial

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1352

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2021-00466-00 UMH

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por la señora **Ruth Mery Gaviria Gómez** contra herederos determinados e indeterminados del señor **Ricardo Suarez López**, se observa que se encuentra vencido el término de traslado para contestar la demanda de la parte pasiva; se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000466-00. UMH VS HERD. DE RICARDO SUAREZ LOPEZ

PRIMERO. – AGREGAR para que obre y conste la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Ricardo Suarez López, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Señalar el día **22 del mes de septiembre de 2022 a las 8:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

TERCERO – DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTAL.** Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda así:

- ✓ Cédula de ciudadanía No. 14.881.650 del señor Ricardo Suarez López
- ✓ Registro civil de nacimiento del señor Ricardo Suarez López
- ✓ Registro civil de defunción del señor Ricardo Suarez López
- ✓ Cédula de ciudadanía de la señora Ruth Mery Gaviria Gómez
- ✓ Registro civil de nacimiento de la señora Ruth Mery Gaviria Gómez
- ✓ Cédula de ciudadanía del señor Richard Kimbolth Suarez Gaviria
- ✓ Registro civil de nacimiento del señor Richard Kimbolth Suarez Gaviria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000466-00. UMH VS HERD. DE RICARDO SUAREZ LOPEZ

3.1.2. TESTIMONIALES:

- ✓ Martha Rubiela Torres
- ✓ Luz Elena Posada Jaramillo
- ✓ Amparo Zapata
- ✓ Richard Kimbolth Suarez Gaviria

3.1. PARTE DEMANDADA SEÑOR RICHARD KIMBOLTH SUAREZ GAVIRIA

Se acoge a las pruebas allegadas documentales y testimoniales relacionadas por la parte demandante.

DOCUMENTALES

- ✓ Copia de factura de compra de motocicleta, donde se registra la dirección calle 112 No. 26 L 19 de Cali donde residía con la demandante
- ✓ Formulario de declaración de impuestos sobre vehículo del señor Ricardo Suarez López (q.e.p.d.) del año 2019 donde registra la dirección calle 112 No. 26 L 19 de Cali donde residía con la demandante
- ✓ Formulario de afiliación a la seguridad social EPS Coomeva, donde consta como beneficiaria del señor Ricardo Suarez López, la demandante y donde registra como dirección de notificación la calle 112 No. 26 L 19 de Cali donde residía con la demandante



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000466-00. UMH VS HERD. DE RICARDO SUAREZ LOPEZ

- ✓ Formato de registro de afiliados al sistema de seguridad social, de fecha 13 de agosto de 2021, donde se informa la calidad de beneficiaria en salud de la demandante y como cotizante el señor Suarez López.

4.1. PARTE DEMANDADA CURADOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICARO SUAREZ LOPEZ

Se acoge a las pruebas allegadas por las partes.

4.1. DE OFICIO

4.1.1. OFICIAR a la **EPS COOMEVA** a fin que informe a quien tenía afiliado como beneficiario el señor Ricardo Suarez López en el régimen de salud hasta la fecha de su deceso.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000466-00. UMH VS HERD. DE RICARDO SUAREZ LOPEZ

QUINTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

SEXTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 581e2c55be993dfa4b7e1f8e4c65ee77160c3c46677e1959ccd09b0544e34052

Documento generado en 05/07/2022 08:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>